

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 1 DEL AÑO 2025.

No. 9

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 06/2025.- POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 03/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA REGULAR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.



ACUERDO GENERAL 06/2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 03/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA REGULAR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 48 y 52 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, 29 fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el órgano con independencia técnica y de gestión encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia; además con capacidad para emitir resoluciones y Acuerdos Generales, así como modificar o dejar sin efecto los mismos.

SEGUNDO. Que el artículo 52, fracciones IX, XI, XIV, y XXII de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 29, fracción IV, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, facultan al Pleno del Consejo para expedir, modificar y en su caso dejar sin efecto, acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la Administración de Justicia, expedir su reglamento interior, los manuales de procedimientos, organización y métodos, los acuerdos generales para el funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, así como establecer la normatividad y criterios tendientes a modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos internos.

TERCERO. El artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"*; y en su párrafo quinto dispone: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*; en relación con el diverso 3º, párrafo quinto, que a la letra dice: *"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos"*, y el artículo 4º, párrafo noveno, en donde se refiere que *"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."*

CUARTO. No obstante, mediante Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sus artículos 27 fracción VII y 60 fracción XI estatuyó el uso de uniforme escolar para las niñas y niños de los CENDI's

QUINTO. En esta tesitura, el derecho a la igualdad, identidad y libre desarrollo para las infancias, debe ser universal, es decir, sin distinción, aunado a que, en la actual administración del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se busca

promover precisamente este derecho a la igual y que mejor que iniciar con nuestras niñas y niños. Atendiendo a ello, promover la igualdad, a la identidad y al interés superior de la infancia, con el objetivo de contribuir además al bienestar de las familias, este Órgano Colegiado considera necesario reformar y derogar los citados dispositivos legales; como se ilustra en la siguiente tabla comparativa:

Redacciones de los artículos contenidos en el Acuerdo General 03/2013	Reformas implementadas mediante Acuerdo General 06/2025
<p>Artículo 27. - Para permitir el acceso al CENDI, la persona autorizada en recepción deberá verificar que las niñas y niños:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Porten el uniforme completo y adecuado a la actividad del día, los cuales deberán estar debidamente marcados con su nombre.</p> <p>El uniforme escolar es: Niños: Bata escolar azul cielo en tela mascotita, suéter azul marino cuello en V cerrado, pantalón de vestir azul marino, playera tipo polo color azul cielo, calcetines azul marino y zapatos de vestir negros (no tenis). Niñas: Playera tipo polo color azul cielo, falda tipo escocesa cruzada al frente deshilada a la orilla y tabla en la parte de atrás color azul marino, bata escolar azul cielo en tela mascotita, suéter azul marino abierto con botones, calceta escolar azul marino, zapatos de vestir negros (no tenis) y el escudo oficial de la Institución.</p> <p>El uniforme deportivo es: juego de pants azul marino escolar, playera tipo polo color azul cielo, calcetas deportivas blancas y tenis de color blanco.</p>	<p>Artículo 27. - Para permitir el acceso al CENDI, la persona autorizada en recepción deberá verificar que las niñas y niños:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. Las niñas y niños podrán asistir con ropa limpia, cómoda y adecuada a la actividad del día, la cual será de su elección, únicamente usaran una bata cuyo diseño será determinado y comunicado por la Directora del CENDI.</p> <p>Para el día que tengan alguna actividad deportiva se utilizará el pants, para poder desarrollar la actividad de forma cómoda, la demás vestimenta será a su elección.</p>
<p>Artículo 60. - Serán causas de suspensión temporal del servicio:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. Cuando la niña o niño no se presente debidamente uniformado.</p>	<p>Artículo 60. - Serán causas de suspensión temporal del servicio:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. Derogada.</p>

SEXTO. En mérito de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 06/2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 03/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA REGULAR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

PRIMERO. Se modifica la fracción VII del artículo 27, del Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que establece las disposiciones normativas que regulan los Centros de Desarrollo Infantil del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 27. - Para permitir el acceso al CENDI, la persona autorizada en recepción deberá verificar que las niñas y niños:

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. Las niñas y niños podrán asistir con ropa limpia, cómoda y adecuada a la actividad del día, la cual será de su elección, únicamente usaran una bata cuyo diseño será determinado y comunicado por la Directora del CENDI.

Para el día que tengan alguna actividad deportiva se utilizará el pants, para poder desarrollar la actividad de forma cómoda, la demás vestimenta será a su elección.

SEGUNDO. Se deroga la fracción XI del artículo 60, del Acuerdo General 03/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 60.- Serán causas de suspensión temporal del servicio:

- I. [...]
- II. [...]
- III. [...]
- IV. [...]
- V. [...]
- VI. [...]
- VII. [...]
- VIII. [...]
- IX. [...]
- X. [...]
- XI. Derogada.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO. Para efectos de mayor difusión del presente Acuerdo General, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Electrónica Oficial y en el Boletín Judicial ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a los órganos jurisdiccionales, internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, así como a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Oaxaca a fin de que informe a sus dependencias, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo General abroga cualquier ordenamiento legal o disposición normativa que se contraponga.

QUINTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo General, será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 110, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 06/2025, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 03/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, PARA REGULAR LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA CONSEJERA Y CONSEJEROS: BERENICE RAMÍREZ JIMÉNEZ, FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBAÑEZ Y AMADO GÓMEZ GÓMEZ, QUIENES ACTUARON CON EL MAESTRO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUE AUTORIZA Y DA FE. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"

MRO. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.